

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PROMETEO 2025 PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO - CIPROM 2024.

El artículo 91 de la Orden 19/2020, de 1 de octubre de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, establece:

“1. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión. En el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria, y únicamente en el supuesto de que se contemple en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el correspondiente ejercicio, los gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos.

2. Siempre que la Ley de Presupuestos fije un porcentaje mínimo de gasto a justificar respecto del importe total concedido para cada anualidad, se podrá concretar en las convocatorias dicho porcentaje respetando el mínimo establecido.

3. En todo caso, deberá presentarse justificación económica anual de los gastos realizados, de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, quedando condicionado el pago correspondiente a la segunda anualidad y siguientes a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior.”

En idénticos términos se regula en el apartado sexto del anexo XI de la Resolución de 27 de noviembre de 2024, por la que se convocan entre otras estas ayudas.

Por otra parte, el artículo 47, apartado 12 a) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 establece que se deben realizar y justificar anualmente gastos **por un importe mínimo del 5 por ciento respecto del importe total concedido en cada anualidad.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de bases, corresponde a esta Dirección General dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la misma.

Por ello, en uso de esta facultad y a estos efectos, las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia convocadas por Resolución de 27 de noviembre de 2024, para el ejercicio 2025, y que se han concedido por resolución de 11 de julio de 2025, del director general de Ciencia e Investigación, seguirán el siguiente procedimiento de realización de gastos y justificación:

Entidades beneficiarias con pago anticipado¹:

1. En fecha 16 de febrero de 2026, deberán presentar la justificación económica de los gastos realizados desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 por un importe mínimo del 5% respecto del importe concedido para 2025, junto con la justificación de seguimiento científico-técnica tal y como se establece en los artículos 22 y 90 de la orden de bases.
2. Si no se hubiese ejecutado el total del importe concedido para la anualidad 2025, la cantidad que no se haya ejecutado, podrán ejecutarla en 2026, es decir, podrán realizar gasto en 2026 hasta la totalidad del importe concedido para 2025.
3. En febrero de 2027, deberán presentar la justificación económica de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe mínimo del 5% respecto del importe concedido para 2026, entendiéndose que el gasto realizado se corresponde, en su caso, con el importe restante de la totalidad del importe concedido en 2025 y parte o el total del importe concedido para 2026.
4. De igual forma se procederá con la ejecución y justificación de las anualidades 2027 y 2028.
5. El 31 de agosto de 2029, es la fecha tope para la ejecución del proyecto de investigación y por tanto para la ejecución del presupuesto total aprobado de la ayuda en sus 5 anualidades, debiendo presentarse en febrero de 2030, la justificación económica de lo ejecutado en 2029 por un importe mínimo del 5% respecto del importe concedido para 2029, y procediéndose posteriormente por esta dirección general, una vez revisada la justificación presentada, a su liquidación, con el reintegro o minoración si procede del importe no gastado o si es el caso no financiable.
6. En el caso de proyectos de duración inferior a 4 años, será en el último año de su ejecución cuando procederá la liquidación con el reintegro o minoración si procede del importe no gastado o si es el caso no financiable.
7. En todo caso, respecto de cada anualidad deberá presentarse justificación económica de los gastos realizados, así como los informes pertinentes de seguimiento. La no presentación de los mismos en una anualidad conllevará no anticipar el importe de la anualidad siguiente. Paralelamente a su presentación, se irá revisando por esta dirección general, la documentación justificativa, y pidiendo aclaración o comunicando, si es el caso, los posibles gastos considerados incorrectamente justificados o no subvencionables.

1. Entidades exoneradas de la constitución de garantías, según el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



Entidades beneficiarias sin pago anticipado:

1. Deberán presentar los documentos justificativos del gasto realizado, así como los informes de seguimiento científico-técnico, tal y como se establece en el art 22 y 90 de la orden de bases, en noviembre de cada año.
2. Si prestasen garantía en los términos establecidos en la Orden de bases y en la resolución de concesión, se podrán acoger al régimen descrito en el apartado anterior para las entidades con pago anticipado. En este caso la prestación de la garantía deberá hacerse al principio de cada anualidad, por el importe concedido para cada anualidad más el 1% de dicho importe y deberá mantenerse hasta diciembre de 2030.
3. En todo caso, aunque presten garantía y se acojan al régimen de pago anticipado, estas entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar como justificación del pago de las subvenciones recibidas la documentación establecida en el apartado b) del artículo 22.2 de la orden de bases, además de la requerida para todas las entidades.

Para todas las entidades beneficiarias:

1. No será necesaria autorización para cambios entre los diferentes conceptos de gastos con respecto al presupuesto inicial previsto debiendo hacer referencia a ellos, en el caso de cambios importantes, en los informes de seguimiento o final indicando los motivos de los cambios.
2. No obstante, los documentos justificativos deberán presentarse de acuerdo con los modelos que figurarán en la página web, con desglose por conceptos para facilitar su revisión, y teniendo en cuenta lo indicado en la convocatoria para cada concepto susceptible de financiación, del siguiente modo:

- **Gastos de contratación de personal:** Para cada persona contratada se deberá adjuntar:

- Contratos que todavía no se hubiesen remitido a esta Dirección General (deben remitirse en cuanto se formalizan).
- Nóminas.
- Boletines de cotización TC1 y TC2 si se trata de una entidad privada.

- **Gastos de viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo y de los doctores invitados:** Relación detallada de cada apunte en el que se indique fecha de inicio y fin de viaje, destino, motivo, medio de locomoción, nº de noches de alojamiento, nº de días de manutención, etc. Además, para los viajes de los doctores invitados, en el informe de seguimiento se deberá justificar la participación realizada.

Por este apartado también se podrán financiar los gastos del personal contratado con cargo al proyecto, así como del Personal de Apoyo a la Investigación (PAI) autorizado en el grupo.

- **Realización de jornadas científicas:** En toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada la financiación por el proyecto concreto de que se trate (PROGRAMA PROMETEO 2025 - CIPROM/2024/xx) de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Programa, folletos, tríptico y carteles de la jornada.
- Relación detallada de los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los participantes en las jornadas (medio de locomoción, n.º de noches de alojamiento, manutención, etc.)

- **Difusión de las actividades del grupo:** En el supuesto de haber realizado publicaciones o ediciones en libros se adjuntará extracto de las publicaciones o ediciones realizadas donde conste la relación con el proyecto que las financia.

El director general de Ciencia e Investigación